

BAQUEDANO, 03 AGO 2010
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA
EXENTO Nro: 1459

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El Convenio de Salud Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para Atención Primaria Municipal año 2010, suscrito con el servicio de Salud Antofagasta.
2. La Resolución N° 1477 del Servicio de Salud, de fecha 15 de junio del año 2010 que aprueba Convenio de Salud "Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para Atención Primaria Municipal año 2010".
3. El Decreto Exento N° 1317 de fecha 12 de julio del año 2010, que aprueba convenio denominado Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para atención Primaria Municipal año 2010, suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
4. El Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Luisa Isabel Echeverría Rivera, de fecha 09 de julio del año 2010.
5. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

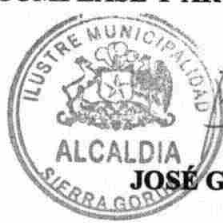
DECRETO:

1. **RATIFIQUESE** aprobación a Contrato a Honorarios por prestación de servicios profesionales suscrito entre la municipalidad y doña Luisa Isabel Echeverría Rivera, R.U.T. N° 14.601.336-8, por los servicios de Técnico Paramédico en el Convenio de Salud "Mejoría de la Equidad en Salud Rural para atención Primaria Municipal año 2010, suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Antofagasta, por el monto de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos, mensuales), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 12 de julio y el 30 de septiembre del año 2010, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Administración de Fondos N° 114-05-50 "Programa Mejoría en la Equidad en la Salud Rural, para atención Primaria Municipal, año 2010".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Barbara Silva Leris
BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



Jose Guerrero Venegas
JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV
JGV/BSL/SAP/oil.

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinación Salud
- Finanzas Municipal
- Personal Salud (2)

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS A PLAZO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

LUISA ISABEL ECHEVERRIA RIVERA

En Baquedano, a 09 de julio del año 2010, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte y por la otra doña Luisa Isabel Echeverría Rivera, R.U.T. N° 14.601.336-8, de Profesión Auxiliar Paramédico de Enfermería, estado civil soltera, nacida el 01 de diciembre del año 1979, con domicilio en Diego Portales N° 109, de la localidad de Sierra Gorda, en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Luisa Isabel Echeverría Rivera se obliga a realizar para la Municipalidad de Sierra Gorda, los servicios de Paramédico de terreno con dedicación exclusiva a los adultos mayores de la localidad en el desempeño de sus funciones se entenderán incluidos los servicios contratados, aquellas actividades propias de la profesión de doña Luisa Echeverría, como además aquellas acciones de promoción, protección y otras relativas, que vayan en directo beneficio de la salud de los adultos mayores de la población de Sierra Gorda.

SEGUNDO: Se deja constancia que el Convenio de Salud "Mejoría de la Equidad en la Salud Rural año 2010" forma parte integrante del presente contrato, convenio que la prestadora de servicio declara conocer y aceptar en todos sus términos.

TERCERO : En el cumplimiento de las obligaciones contraídas por doña Luisa Echeverría comprende la ejecución de sus labores los días lunes, miércoles y viernes con un total de 22 horas semanales, el horario de atención será libremente determinada por las partes, sin embargo deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

CUARTO : Como retribución a los trabajos encomendados la Municipalidad pagará a doña Luisa Echeverría, la cantidad de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, impuestos incluidos el cual será retenido por la municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la República. Dicho pago se realizara contra boleta de servicio que la prestadora de servicios deberá entregar a la municipalidad, acompañado de un informe que de cuenta de las labores realizada en el mes, el cual deberá contar con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO : El presente contrato se inicia a partir del día 12 de julio del año 2010 y su duración será hasta el día 30 septiembre del mismo año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, en caso contrario la parte interesada en poner fin al presente contrato, deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos 15 días de anticipación.

SEXTO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

SEPTIMO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y cuatro para la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades


LUISA ECHEVERRÍA RIVERA
R.U.T. N° 14.601.336-8


JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE